RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	COMISIÓN
Demandante	CIUDAD DE LENOIR y el CONDADO DE CALDWELL
Demandado	FEDERICO ESCOBAR
Radicado	05001 31 03 001 2021 00069 00
Providencia	**Auto**
Decisión	ORDENA CUMPLIR COMISIÓN.

La Corte General de Justicia, División del Tribunal de Distrito, del Condado de Caldwell, Carolina del Norte, Estados Unidos de Norte América, a través de la Cancillería - Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia ha remitido COMISIÓN librada dentro del proceso de "Ejecución Hipotecaria No. 20 CvD 842", incoado por la CIUDAD DE LENOIR y el CONDADO DE CALDWELL contra el señor FEDERICO ESCOBAR y CÓNYUGE, mediante la cual se solicita notificar al señor ESCOBAR, en virtud del Convenio relativo a la Notificación o Traslado en el Extranjero de Documentos Judiciales y Extrajudiciales en Materia Civil o Comercial firmado en la Haya, el 15 de noviembre de 1965 y adoptado en nuestra legislación interna mediante la Ley 1073 de 2006.

Al efecto, SE DISPONE CUMPLIR dicha comisión y para ello la asistente judicial de este despacho, cuando la situación conmoción interior lo permita se dirigirá a la dirección suministrada como correspondiente al señor FEDERICO ESCOBAR, Calle 18 Sur #25C-121, Apto 901, Edificio Tierra Alta, con el fin de entregarle al señor ESCOBAR en MENSAJE DE DATOS, la documentación que le fue remitida de la Corte General de Justicia, División del Tribunal de Distrito, del Condado de Caldwell, Carolina del Norte, Estados Unidos de Norte América, para que se surta la notificación requerida en el proceso "Ejecución Hipotecaria No. 20 CvD 842", incoado por la CIUDAD DE LENOIR y el CONDADO DE CALDWELL contra el señor FEDERICO ESCOBAR y CÓNYUGE.

El link que da acceso a dicha documentación es el siguiente:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/lsierrae_cendoj_ramajudicial_gov_co/EpZhoGf4KjpPmeblmfMk25wBcRZWMEeDga5m71656ksDuw?e=cbK8w6

Para el perfeccionamiento de la diligencia se llenará en el acto el formulario que dará cuenta de lo siguiente:

a) Describirá el cumplimiento de la petición:

Se indicará, en la correspondiente acta, qué diligencias se hicieron previamente para entregar físicamente o en MESAJE DE DATOS al señor FEDRICO ESCOBAR la documentación que se adjuntó a la comisión conferida.

b) Indicará la forma, el lugar y la fecha del cumplimiento;

Se indicará, en la correspondiente acta, cómo se contactó al señor FEDERICO ESCOBAR si ello resultó posible, si ello fue en la dirección indicada o fue necesario obtener otra dirección indicando cuál y la fecha.

c) Señalará la persona a la que el documento fue entregado.

Si se presenta el caso en el que sea necesario dejar la documentación en la portería del edificio TIERRA ALTA o con cualquier familiar o amigo del señor FEDERICO ESCOBAR, luego de constatar que efectivamente allí reside ese señor, se indicará el nombre de la persona que recibe y su documento de identidad.

d) Precisará el hecho que haya impedido el cumplimiento.

Esto en caso de que no resulte posible entregar la documentación al señor FEDERICO ESCOBAR y que el portero del edificio a algún familiar no quiera recibir voluntariamente.

e) Finalmente se firmará y se sellará el documento físico que luego será escaneado y que servirá como el certificado de cumplimiento, el cual se remitirá por el correo institucional habilitado como único canal de recepción en materia de cooperación judicial por la cancillería que es el siguiente: judicial@cancilleria.gov.co

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

Firma escaneada art. 11 del Decreto 491 de 2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No. ***80***
*Medellín, a/m/d: 2021-****05-20***
Luz Nelly Henao Restrepo
Notificadora.